

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil

Por: Héctor Salvador Hernández Gallegos

Las sentencias en lectura fácil son aquellas que están redactadas de manera clara, concisa y sencilla, en estas, las personas juzgadoras tienen la obligación de implementar un lenguaje accesible y directo, evitando tecnicismos complejos, que pudieran generar una confusión o la dificultad para comprender la misma. Estas sentencias son una adaptación de los textos originales, pero mantienen su esencia, de modo que la ciudadanía que no cuenta con una preparación académica o sin ser peritos en Derecho, tengan la posibilidad de entender lo que el juzgador está resolviendo, esto claro, sin que se pierda el sentido de la resolución.

Como principal característica, las frases deben ser cortas, el vocabulario utilizado debe ser simple y expresar de manera estructurada las ideas. Además, las personas juzgadoras deben procurar eliminar las ambigüedades y términos que pudieran generar confusión a la ciudadanía.

Ahora bien, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del Amparo en Revisión 159/2013¹ se pronunció sobre los elementos que deben reunir las sentencias en formato de lectura fácil, entre los que encontramos:

- Personificar el texto acorde a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez de la persona.
- Que el texto sea claro y coherente.
- Expresar una sola idea por frase.
- Evitar tecnicismos, iniciales, abreviaturas y conceptos abstractos.
- Ilustrar con ejemplos, en los casos que sea necesario a fin de lograr un mayor entendimiento.
- Que la tipografía sea clara y tamaño adecuado.
- Utilizar párrafos cortos sin justificación para que la lectura sea sencilla.
- También es válido apoyarse de fotografías, gráficos o símbolos.

Sabemos que en la mayoría de países y más aún en Latinoamérica, los sistemas legales son complejos y es muy común encontrarnos un lenguaje técnico, confuso y de difícil comprensión, resultando así para la mayoría de la población en una inaccesibilidad a la justicia de su país. Tenemos como claro ejemplo, a las personas con discapacidad intelectual, inmigrantes, niñas y niños, y quienes no cuentan con una formación en Derecho, estos grupos son especialmente vulnerables, puesto que, por lo regular no logran comprender los documentos

¹ Amparo en revisión 159/2013. Primera Sala de la SCJN, 16 de octubre de 2013. Ministro Ponente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea; Directrices de la Asociación Europea, Confederación de Asociaciones para Personas con Discapacidad Mental (International League of Societies for Persons with Mental Handicaps, ILSMH), p. 8; SCJN, Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad, 2ª ed., 2014, p. 71.

legales emitidos por las autoridades jurisdiccionales. Debido a esta, se genera una falta de comprensión que pudiera desencadenarse en la exclusión social y jurídica, por lo que, también se dificultaría la participación activa de estas personas dentro de los procesos legales, como lo son, la toma de decisiones o la resolución de conflictos.

Sentencias en formato de lectura fácil para personas con discapacidad intelectual

Conforme al artículo 1º de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**², las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Es por esto que, las personas con discapacidad o de la diversidad funcional deben contar con una protección amplia y completa en su esfera de derechos humanos, ya que los mismos están consagrados dentro de la Constitución, así como en los Tratados Internacionales de los cuales México es parte, tal y como lo estipula el artículo 133 de nuestra Carta Magna.³

En los últimos años, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consciente de la deuda histórica con las personas con discapacidad, ha desarrollado una amplia línea jurisprudencial conforme al modelo social de la discapacidad, en la que se refleja una conciencia social que avanza hacia el respeto, protección e inclusión de las personas con discapacidad, ya que estas tienen los mismos derechos que todas las personas; sin embargo, muchas veces no se encuentran en iguales condiciones para ejercerlos.

Es por ello que nuestro sistema electoral debe estar apegado a esa realidad, en la que se respete el derecho de las personas con alguna discapacidad, emitiendo fallos en las que realice una explicación breve de ella facilitando de este modo a la ciudadanía el entendimiento de su contenido y por tanto estén cercanas a las necesidades de las personas y complementar la sentencia con una versión en lectura fácil para la ciudadanía que constituya una síntesis explicativa y, con ello, hacer efectivo y eficaz su derecho humano de acceso a la justicia.

Ello es así, ya que además de ser una herramienta de accesibilidad, la lectura fácil se integra de un método de elaboración y adaptación de documentos, basado en un conjunto de directrices para garantizar la comprensión de los textos. En este sentido, no solo implica el uso del lenguaje claro y sencillo, sino que exige el seguimiento de las pautas desarrolladas a lo largo de más de seis décadas por instituciones especializadas en el tema, las cuales abarcan diferentes aspectos

² Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

³ Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

vinculados con la ortografía, la gramática, el léxico, el estilo, las ilustraciones, el diseño, entre otros.⁴

Según esta “Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual”, elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el proceso de elaboración de estos en formato de lectura fácil se deben cumplir con tres etapas claves para su elaboración, las cuales son: **planeación, redacción y revisión.**

Durante la **etapa de revisión**, se planteó que la sentencia debe responder primordialmente las siguientes interrogantes: *¿Cuál es el problema o el conflicto por el que se acudió a las instituciones de justicia?; ¿Qué aspectos tomó en cuenta la persona juzgadora para tomar una decisión?; ¿Cuál fue la decisión de la persona juzgadora? Y; ¿Qué impacto tiene dicha decisión en la vida de la persona con discapacidad?* Derivado de esto, la persona juzgadora debe identificar primeramente el contenido a simplificar, es decir, la sentencia, por esto es importante entender claramente qué se está diciendo en la sentencia, los puntos clave y las conclusiones. De igual forma, es primordial identificar todos los tecnicismos para que estos sean modificados o explicados de manera más accesible.

Hecho lo anterior, pasamos a la **etapa de redacción**, en donde deberá aplicarse un importante proceso de síntesis de la sentencia, teniendo como objetivo principal, el utilizar frases cortas y claras evitando oraciones largas y complejas, sustituyendo así los términos legales y técnicos por palabras comunes que sean más fáciles de entender, y optar por palabras que le sean más familiares a la ciudadanía. Asimismo, es válido que la persona juzgadora implemente ejemplos sencillos que ayuden a explicar situaciones o conceptos específicos, procurando con esto la construcción de frases sencillas y de fácil entendimiento para la ciudadanía.

Por último, **la etapa de revisión**, nos encontramos en la etapa previa a la que se hará del conocimiento público la sentencia en formato de lectura fácil, por lo que es importante que sean corregidos todos los errores ortográficos y gramaticales, así como la coherencia del texto. De igual forma, las personas juzgadoras deberán asegurarse de que el tono manejado muestre empatía y respeto, las autoridades jurisdiccionales pueden trabajar en conjunto con personas expertas en accesibilidad, logrando así que la publicación del formato sea de fácil acceso para todas las personas.

Sentencias en formato de fácil acceso

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del SUP-JDC-1458/2021⁵ ordenó al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca garantizar el

⁴ Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual.

⁵ Dentro del expediente SUP-JDC1458/2021.

acceso pleno a la justicia de una persona con discapacidad visual, por medio de una sentencia en versión de lectura fácil y que esta cumpliera con los requisitos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El asunto fue originado, cuando un ciudadano impugnó una convocatoria para participar como observador u observadora electoral en el Estado de Oaxaca, ya que estimaba que la misma violaba el principio de igualdad y no discriminación por excluir a personas con discapacidad visual. El Tribunal Electoral confirmó en un primer momento la convocatoria, puesto que, se alegó que el ciudadano no logró acreditar su discapacidad; inconforme con lo anterior el ciudadano decidió promover un Juicio de la Ciudadanía ante la Sala Superior, misma que ordenó al Tribunal Local, analizara la controversia ya que bastaba la presunción de buena fe y su auto adscripción a este grupo vulnerable.

Derivado de lo anterior, el Tribunal Local emitió una nueva sentencia, la cual omitió realizar en un formato de lectura fácil, aspecto que el ciudadano impugnó nuevamente ante el TEPJF, como resultado, la Sala Superior resolvió que el Tribunal Local había vulnerado el principio de tutela judicial efectiva, ya que, pese a que ordenó notificar la sentencia de forma auditiva y en sistema braille, no la emitió en un formato de fácil comprensión. Dicho principio, fue vulnerado debido a que el mismo no se agota con el acceso a la jurisdicción, esto es, que la persona pueda ser parte en un proceso judicial y a que se emita una sentencia sobre el fondo de la cuestión que plantea, sino que también debe tener como consecuencia la obtención de una justicia pronta, completa e imparcial que, de entre estos aspectos se encuentra, la posibilidad de acceder a la total comprensión de los efectos judiciales de la sentencia obtenida por parte de la persona involucrada.

Conclusión

El uso de sentencias en lectura fácil tiene varios beneficios significativos, uno de estos es la **inclusión social**, ya que se busca garantizar que las personas con dificultades de comprensión tengan un acceso completo a la jurisdicción de las autoridades juzgadoras, y que, con esto se les permita participar activamente en la sociedad, pueden entender las decisiones judiciales que les afectan y, en consecuencia, que puedan ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes de manera informada.

Por esto la importancia de las sentencias en lectura fácil, ya que las mismas, cumplen un papel primordial al momento de buscar la inclusión de estas personas en el sistema judicial y administrativo. Permitiendo así, que las personas de la diversidad funcional comprendan sus derechos, obligaciones y las consecuencias legales de sus acciones.

En un contexto de justicia, es esencial que toda la ciudadanía, independientemente de su nivel de educación o capacidad cognitiva, tenga acceso a la misma información de manera comprensible.

Debido a esto la importancia de que la Suprema Corte, como autoridad garante y encargada de salvaguardar los derechos consagrados en la Constitución, Tratados Internacionales y demás leyes dentro del país, lleve a cabo la emisión de directrices o manuales que ayuden a todas las personas juzgadas con la emisión de estas sentencias en lectura fácil.

Por todo lo antes expuesto, considero que la implementación de estas sentencias no solo son un acto de justicia social, sino también funcionan como una manera efectiva de fortalecer la democracia y el Estado de Derecho. En este sentido, la lectura fácil no debe considerarse como una opción, sino como una necesidad urgente para hacer que la justicia sea verdaderamente accesible para todas las personas.

Bibliografía

- Federación, T. E. (13 de Marzo de 2025). *SUP-JDC-1458/2021*. Obtenido de SUP-JDC-1458/2021:
<https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-1458-2021.pdf>
- Nación, S. C. (12 de Marzo de 2025). *Amparo en Revisión 159/2013*. Obtenido de Amparo en Revisión 159/2013:
https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativa/documento/2019-07/res-AZLL-0159-13.pdf
- Nación, S. C. (12 de Marzo de 2025). *Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual*. Obtenido de Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Gu%C3%ADa%20para%20elaborar%20sentencias%20en%20formato%20de%20lectura%20f%C3%A1cil%20para%20pcd%20intelectual.pdf>
- ONU. (12 de Marzo de 2025). *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. Obtenido de CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Unión, C. d. (12 de Marzo de 2025). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

